

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

003-2019/SBN

San Isidro, 07 de Enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, en el artículo 10 y el literal o) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que el Superintendente Nacional de Bienes Estatales es el funcionario de mayor nivel jerárquico y, puede delegar total o parcialmente sus funciones en otros funcionarios de la entidad, con excepción de las atribuciones señaladas en leyes o normas específicas, como de carácter indelegable;

Que, en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, se dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento; y, el Reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada, respectivamente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, precisando en los numerales 7.1 y 7.2 de su artículo 7 que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público, durante el ejercicio fiscal 2019;

Que, en el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-



JUS, se señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa, para el cumplimiento de los objetivos institucionales correspondientes al Año Fiscal 2019, resulta conveniente delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015/EF; el Decreto Legislativo N° 1440; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, en uso de las funciones previstas en los incisos o), p) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

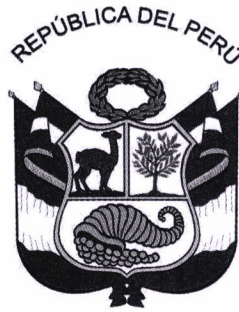
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el (la) Gerente (a) General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2019, las siguientes facultades:

1.1 En materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y selección de consultores individuales, inclusive los derivados de la declaratoria de desierto de los mencionados procedimientos de selección.
- c) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los Comités de Selección de licitaciones públicas, concursos públicos y selección de consultores individuales, así como, aprobar la reconfiguración de los mismos y la remoción de sus integrantes.
- d) Aprobar las bases de las licitaciones públicas y concursos públicos para contratar bienes, obras, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y modalidad mixta; así como, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, inclusive las derivadas de la declaratoria de desierto de los mencionados procedimientos de selección.
- e) Aprobar las contrataciones directas de los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el expediente de contratación, bases y los demás documentos que deriven de la ejecución contractual de las mismas.
- f) Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.
- g) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, previo informe técnico y legal.
- h) Aprobar el valor ofertado por el postor en una convocatoria cuando supere el valor estimado.
- i) Disponer la ejecución y suscribir los contratos de prestaciones adicionales y reducciones, en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original y; tratándose de obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, previo informe técnico y legal, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



RESOLUCIÓN N° - 003-2019/SBN

- j) Autorizar y suscribir los contratos complementarios de bienes y servicios en general, previo informe técnico y legal, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.
- k) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, los hechos producidos y/o cometidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- l) Aprobar la procedencia de la ampliación del plazo contractual, cesión de posición contractual y subcontrataciones y, suscribir la documentación derivada de las mismos, en los procedimientos de selección que se encuentren en el ámbito de sus facultades delegadas, previo informe técnico y legal, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, salvo los casos en que por Ley no proceda su aplicación.
- m) Autorizar las modificaciones convencionales a los contratos derivados de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y selección de consultores individuales, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en cumplimiento de los requisitos y formalidades que prevea su Reglamento; y siempre que no impliquen la variación del precio.
- n) Suscribir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección de licitaciones públicas y concursos públicos para contratar bienes, obras, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y modalidad mixta; así como, del procedimiento de selección de consultores individuales.
- o) Resolver los recursos de apelación interpuestos por los postores en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, según lo dispuesto en la Ley N° 30225 y su Reglamento.
- p) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.
- q) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar los procedimientos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

1.2 En materia administrativa

- a) Aprobar las modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN.
- b) Autorizar la convocatoria de los procedimientos para la selección de personal a ser contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.
- c) Aprobar la suspensión o cancelación de los procedimientos de contratación administrativa de servicios-CAS.



- d) Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la denegatoria del reconocimiento de obligaciones de pago por créditos devengados en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.
- e) Realizar gestiones y trámites administrativos, así como intervenir en procedimientos administrativos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencia administrativa e interponer recursos administrativos; y en general emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad o de la Procuraduría Pública, y que no hayan sido delegadas mediante la presente Resolución.



ARTÍCULO 2.- Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2019, las siguientes facultades:

2.1 En materia de contrataciones del Estado:



- a) Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, debiendo informar trimestralmente su ejecución a la Secretaría General.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Adjudicaciones Simplificadas, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y, aquellos efectuados a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, inclusive los derivados de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección indicados.
- c) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los Comités de Selección de Adjudicaciones Simplificadas y Subasta Inversa Electrónica, así como, aprobar la reconfiguración de los mismos y la remoción de sus integrantes.
- d) Aprobar la procedencia de la ampliación del plazo contractual, cesión de posición contractual y subcontrataciones y, suscribir la documentación derivada de los mismos, en los procedimientos de selección que se encuentren en el ámbito de sus facultades delegadas, previo informe técnico y legal, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, salvo los casos en que por Ley no proceda su aplicación.
- e) Autorizar las modificaciones convencionales a los contratos en los procedimientos de selección que se encuentren en el ámbito de sus facultades delegadas, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en cumplimiento de los requisitos y formalidades que prevea su Reglamento; y, siempre que no impliquen la variación del precio.
- f) Suscribir, modificar y resolver los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para el perfeccionamiento del contrato, que deriven de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y del empleo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

2.2. En materia administrativa:

- a) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los Contratos de Trabajo bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada; así como la resolución de los mismos.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

003-2019/SBN


- b) Suscribir convenios de pago por descuento por planilla, convenios de compromiso de pago o similares.
- c) Suscribir contratos bancarios y financieros.
- d) Ejercer la representación legal de la SBN, en el ámbito de su competencia, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para que gestione y autorice los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros.
- e) Autorizar el pago por enriquecimiento sin causa. En dicho caso, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo a conocimiento de la Secretaría Técnica del Sistema Administrativo de Personal los hechos presentados. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico del Sistema Administrativo de Abastecimiento y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- f) Presentar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales en el marco de su competencia.
- g) Presentar quejas y/o denuncias antes cualquier entidad pública o privada en el ámbito de su competencia.
- h) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y demás normas complementarias vinculadas a la materia.




ARTÍCULO 3.- Delegar en el (la) Supervisor (a) de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2019, las siguientes facultades:

- a) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), así como sus respectivas Adendas, derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- b) Comunicar al contratado bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, la decisión unilateral de la SBN de resolver el contrato, previo agotamiento del procedimiento de resolución regulado en el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; así como, suscribir en nombre y representación de la SBN, el acta de resolución del contrato administrativo de servicios correspondiente.
- c) Suscribir en nombre y representación de la SBN, el acta de resolución de contratos administrativos de servicios por mutuo acuerdo.
- d) Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos administrativos de servicios por decisión unilateral del contratado.
- e) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los Convenios de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales; así como sus prórrogas, modificaciones y resolución de los mismos.
- f) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los documentos dirigidos a las entidades públicas y privadas en materia de recursos humanos.

- g) Suscribir en nombre y representación de la SBN, las liquidaciones de beneficios sociales (que incluye Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, gratificaciones, entre otras).
- h) Elaborar el plan de vacaciones del personal de la SBN, así como del seguimiento y ejecución del mismo.
- i) Suscribir en nombre y representación de la SBN, la documentación que sea necesaria presentar al Seguro Social de Salud – EsSalud, con la finalidad de permitir el pleno acceso a las prestaciones que les corresponde a los trabajadores de la entidad, así como a sus derecho habientes, en mérito a su condición de afiliados regulares del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.
- j) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas, que involucren las funciones del Sistema Administrativo de Personal, debiendo ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019.
- k) Convocar y llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Representar a la SBN ante las diferentes entidades públicas y privadas, sobre asuntos de naturaleza laboral y previsional relacionados con los trabajadores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionen antes dichas entidades.
- m) Elevar los recursos de apelación ante el Tribunal del Servicio Civil, previa verificación de los requisitos de admisibilidad exigidos en el Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, y sus modificatorias; así como, ejecutar las resoluciones expedidas por el referido tribunal administrativo.



ARTÍCULO 4.- La delegación de facultades y asignación de responsabilidades a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.



ARTÍCULO 5.- Los servidores civiles en quienes han sido delegadas las facultades previstas en la presente Resolución, deben dar cuenta a la Gerencia General de las acciones realizadas en el ejercicio de la delegación otorgada, dentro de los cinco (05) días siguientes de terminado cada trimestre, lo cual será informado al Titular de la Entidad.

ARTÍCULO 6.- Notificar la presente Resolución a los servidores en quienes han sido delegadas las facultades previstas en los artículos 1, 2 y 3, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 7.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe) y en la intranet de la entidad.

Regístrese y comuníquese.




ARMANDO MIGUEL SURBAUSTE BRACESCO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES